



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015
DANE 205001026624 - Tel 2865591

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

(SIEE)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

MEDELLÍN

2017



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

CONTENIDO

ARTÍCULO 1

DOCUMENTO INTEGRAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 2

PRINCIPIOS GENERALES (DECRETO 1290 DE 2010)

ARTÍCULO 3

ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 4

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

ARTÍCULO 5

LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7

LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 8

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 9

CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

ARTÍCULO 10

ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN

ARTÍCULO 11

CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS

ARTÍCULO 12

CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO SUPERIOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

ARTÍCULO 13

CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE BACHILLERES

ARTÍCULO 14

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA EN LA ESCALA NACIONAL

ARTÍCULO 15

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 16

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEFINIDOS PARA CADA UNO DE LOS DESEMPEÑOS

ARTÍCULO 17

COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (CEP)

ARTÍCULO 18

LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 19

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 20

ESTRATEGIAS Y/O ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN PARA ESTUDIANTES PROMOVIDOS ANTICIPADAMENTE

ARTÍCULO 21

ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE

ARTÍCULO 22

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE LOS INFORMES A LOS PADRES FAMILIA

ARTÍCULO 23

ESTRUCTURA DE INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y BRINDEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.

ARTÍCULO 24

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA EL NIVEL PREESCOLAR

ARTÍCULO 25

LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

ARTÍCULO 26

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 27

SITUACIÓN ACADÉMICA DE ESTUDIANTES QUE SON MATRICULADOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA DURANTE EL AÑO LECTIVO

ARTÍCULO 28

DE LAS ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

ANEXO No. 1

DECRETO 1290 DE 2009: POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

ANEXO No. 2

FORMATO AUTO Y COEVALUACIÓN (Grupos por profesorado)

ANEXO N°3

AUTO Y COEVALUACIÓN ACADÉMICA (Grupos con un solo educador)

ANEXO N°3

EVALUACIÓN COMPORTAMENTAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1: Documento Integral del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.

Se expide el presente documento con base en la normatividad vigente respecto al Sistema Institucional de estudiantes, de modo que haga parte integral del Proyecto Educativo Institucional y rija a partir de la iniciación del año lectivo 2018.

El propósito de este documento es establecer criterios para unificar los procesos de Evaluación y Promoción a nivel institucional, brindando pautas y mecanismos que orienten las prácticas evaluativas en el proceso educativo.

Serán propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional los establecidos en el Artículo 3 del Decreto 1290 de 2009 (ver anexo 1).

ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS GENERALES (DECRETO 1290 DE 2009)

Adjuntar a este acuerdo el decreto 1290 de 2009 como referente en los principios generales del Sistema Institucional de Evaluación. (Anexo 1).

ARTÍCULO 3: ORGNIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

El año escolar estará organizado en tres (3) periodos académicos de 13 semanas cada uno (el último de ellos tendrá una semana adicional para la aplicación del Plan de Estrategias de Apoyo). El promedio de los tres periodos se obtendrá de forma aritmética. Es de aclarar que: "LA NOTA NO SUPERA AL DOCENTE", siempre que sea en beneficio del estudiante; es decir, así el promedio esté en 67 o algo así, si el docente considera que el estudiante alcanzó las competencias y desempeños del grado, puede asignar manualmente en el informe final del sistema MASTER, la valoración que considere.

Periodo 1:	13 semanas
Periodo 2:	13 semanas
Periodo 3:	14 semanas
Total:	40 semanas

Cada período estará organizado de la siguiente manera:

1. Seguimiento: Esto es normalidad académica, clases, actividades evaluaciones, aplicación de planes de mejoramiento continuo, etc. Este proceso comprende hasta la semana 12 de cada período.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

2. Ajuste Académico: El día que el estudiante ingrese de su inasistencia, debe presentar la excusa en el formato institucional a primera hora y ese mismo día debe reclamar en coordinación de convivencia en los descansos el ajuste académico, el estudiante tendrá 5 días hábiles para reunirse con los docentes y reprogramar los procesos académicos después de recibir dicho ajuste.

Los estudiantes que por situaciones de convivencia escolar reciban resoluciones de suspensión, podrán acceder al ajuste académico cuando finalicen los correctivos tomados por la mesa de atención del Comité de Convivencia Escolar. Es decir, en ningún momento, ninguna situación de convivencia debe afectar los derechos académicos del estudiante.

3. Informe académico parcial (PRE INFORMES): En la semana 7 de cada período se convocará a los acudientes para brindarles un informe parcial del proceso académico y reforzar ese compromiso familiar con el proceso de formación. Dicho informe se descarga del software académico el viernes de la semana 6 por parte de secretaría académica.

4. Pruebas de periodo: Las evaluaciones de periodo utilizarán la metodología que emplea el actual examen de estado y pruebas saber; con el ánimo de preparar a cada estudiante en la presentación de éste tipo de exámenes a nivel nacional y mejorar el rendimiento académico a través del desarrollo de competencias en sus acciones de tipo interpretativo, argumentativo y propositivo.

Los exámenes de periodo deberán ser presentados por los estudiantes en la semana 11 de cada periodo. La prueba se aplicará por días.

En la prueba de periodo no se incluyen las áreas de: educación artística, educación física, educación religiosa, educación ética.

Los docentes deben enviar sus respectivas pruebas al líder de área en el formato institucional establecido a más tardar en la semana 7, de modo que los líderes tengan la semana 8 para su revisión y ajuste.

Posteriormente, el líder de área hace llegar a coordinación académica dichas pruebas de manera física y digital (al email de coordinación) a más tardar el miércoles de la semana 9.

Es responsabilidad de cada líder de área la organización de los paquetes de pruebas y sus respectivas hojas de respuesta.

5. Auto, coe y heteroevaluación: Esto comprende un proceso donde los estudiantes se evalúan a sí mismos y a sus compañeros. Estas se aplicarán a partir de la semana 10 de cada período.

6. Evaluación Comportamental: Se aplicará en el respectivo formato institucional durante la semana 12 del período a través del espacio de orientación de grupo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

7. Planes de mejoramiento: Se realizará en la tercer semana después del periodo finalizado y se realizará por cada asignatura que haya finalizado con desempeño bajo.

El plan de mejoramiento se realiza de forma escrita para así obtener las evidencias del proceso evaluado.

Se tendrá en cuenta los tres aspectos: Actitudinal, procedimental y actitudinal, con la misma valoración institucional.

En la reunión de entrega de informe académico y comportamental de cada período se entregarán las actividades para el Plan de Estrategias de Apoyo.

Los planes de mejoramiento se aprueban con una valoración mayor o igual a 70% (Básico), sin embargo, la valoración que se ingresa al sistema será de 70%. En caso de que el estudiante obtenga en el Plan de Mejoramiento una valoración inferior a la valoración del período, se le dará principio de favorabilidad y se le asignará la valoración más alta.

Se tendrá un formato específico para dicho proceso y por medio de acta se debe registrar los resultados obtenidos.

8. Periodicidad en la entrega de informes a los padres de familia: el boletín informativo de periodo se entregará una semana luego de haber finalizado el periodo escolar.

9. Evaluación y seguimiento al Plan de Aula: Se realizará durante un espacio de orientación de grupo en la segunda semana después de finalizado el periodo. En dicho Plan se actualiza la información académica de los estudiantes conforme al Informe de la Comisión de Evaluación y Promoción, se hace seguimiento a las metas académicas de cada grupo y se refuerza su obtención y cumplimiento de acuerdos. La actualización del Plan de Aula se debe compartir por el Drive institucional.

10. Semana 40 del año escolar: Será la última semana del año escolar para la aplicación de estrategias de apoyo y superación (para estudiantes que presenten dificultades académicas) y de profundización (para los estudiantes que han superado sin dificultades lo propuesto por el plan de estudios).

ARTÍCULO 4: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. Acompañamiento:

Se entiende como la coordinación de un conjunto de acciones con una persona o grupo de personas, destinadas a motivar, clarificar, guiar, precisar, corregir, justificar, enseñar y asesorar para hacer posible el logro de determinados propósitos.

2. Auto, Coe y Heteroevaluación:

Autoevaluación. Es la evaluación realizada por el mismo estudiante, a partir de criterios determinados. Consiste en revisar sus propias actitudes durante el desarrollo del proceso formativo y con honestidad determinar una valoración. Lo mejor es que corresponda la valoración con su realidad actitudinal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

Coevaluación. Es la evaluación que realizan los compañeros de clase sobre un determinado estudiante, en base a criterios determinados. A diferencia de la autoevaluación, esta evaluación persigue recoger la mayor información acerca del proceder durante el proceso formativo. Se llama coevaluación porque quien evalúa corresponde al mismo nivel del evaluado. Conviene que quien evalúa dé una valoración objetiva, acertada y precisa.

Heteroevaluación. Es la evaluación que realiza el docente sobre el aprendizaje durante el desarrollo del proceso formativo. A diferencia de la coevaluación, aquí la persona que evalúa pertenece a un nivel distinto del evaluado. Es un proceso importante dentro de la enseñanza, rico por los datos y posibilidades que ofrece y también complejo por las dificultades que supone valorar las actuaciones de otras personas.

3. Barreras de Aprendizaje y Participación:

Hace referencia a las dificultades que experimentan los estudiantes para acceder, aprender y participar en la institución educativa; de acuerdo con el modelo social surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos: las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las circunstancias sociales y económicas que afectan limitan su participación. (Índice de Inclusión. Desarrollando el Aprendizaje y la Participación en las Escuelas. UNESCO. Santiago de Chile.)

4. Calificación:

Calificar es expresar mediante un código establecido de antemano la conclusión a la que se llega tras ese proceso de evaluación.

5. Criterio:

Un criterio es una condición o regla que permite realizar una elección, lo que implica que sobre un criterio se pueda basar una decisión o un juicio de valor (Wikipedia). Norma, regla o pauta para conocer la verdad o falsedad de una cosa. Dar reglas o procedimientos para realizar una acción.

6. Criterio de evaluación:

Se puede definir como un estándar establecido previamente en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante. El criterio debe incluir los siguientes elementos:

- a. El rendimiento del estudiante en función de sus posibilidades.
- b. Progreso, entendido como la relación entre el rendimiento actual y rendimiento anterior.
- c. Norma, límite o meta exigida, entendida como el mínimo que se debe exigir al estudiante.

Además de los estándares, se requiere establecer los indicadores que posibiliten al educador y al estudiante identificar con claridad el nivel de alcance del saber y saber hacer propuestos en el estándar, para dar claridad y objetividad al proceso de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. También se pueden incluir otros estándares que tienen que ver con el Proyecto Educativo Institucional, las características de la población de estudiantes y las necesidades del contexto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

Esos criterios en la educación básica y media del sistema educativo colombiano están establecidos en los estándares nacionales básicos de competencias en lenguaje, matemáticas, ciencias sociales y naturales, lengua extranjera - inglés y competencias ciudadanas propuestos por la comunidad académica nacional y mandados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y en los lineamientos curriculares de las otras áreas. También se pueden incluir en los criterios de evaluación los procesos metodológicos para su realización que permitan definir aspectos como: cuándo se evalúa, cuántas evaluaciones se hacen en el período y de qué tipo, quiénes evalúan, con qué procedimiento, cuándo se califica y con qué procedimientos, qué se hace con los resultados.

7. Criterios de promoción:

En el caso de la promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer período académico, cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del decreto 1290. Los criterios de promoción son indicadores previamente incorporados al PEI utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito.

Un criterio de promoción puede estar determinado no por el número de áreas en el desarrollo básico de competencias en cada una de ellas, sino por los niveles de competencias del estudiante mirado en su conjunto, según la secuencia de los estándares necesarios de un grado a otro, cuando a juicio del equipo de educadores del grado son indispensables para que el estudiante pueda continuar progresando en su aprendizaje sin dificultades. Por lo tanto no es el número de áreas con bajos desempeños los que determinen la promoción sino los niveles básicos de competencias que se requieren para que el estudiante tenga las posibilidades de continuar sus estudios con éxito. Los criterios estarán predeterminados y serán los educadores del grupo los que analicen y determinen la promoción de los estudiantes.

“Otro criterio puede referirse al desarrollo de las competencias básicas en el ser, el saber, el saber hacer y saber convivir esperado en cada una de las áreas, por su carácter común al conjunto de áreas, o por su relevancia y significación en relación con un área en particular o con un determinado grupo de ellas. Resultan imprescindibles para que el estudiante pueda continuar progresando en su aprendizaje sin dificultades”. Será entonces el número de áreas con desempeños básicos los que determinen la promoción del estudiante al grado siguiente. La promoción puede ser definida por la Comisión de evaluación y promoción, si existe ésta, con base en el seguimiento y las actividades de apoyo que se viene dando durante el año y las respuestas del estudiante.

8. Desempeños:

Es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción, como producto final de aplicación, lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplique los conocimientos adquiridos.

9. Desempeños altos y superiores:

Si los estándares nacionales presentan los desempeños básicos que los estudiantes demuestran en el desarrollo de sus competencias, las instituciones educativas a través de los educadores de cada una de las áreas deberán determinar los criterios para definir que el ser, el saber, saber hacer y el convivir de un estudiante han alcanzado los desempeños altos o desempeños superiores, teniendo en cuenta que estos últimos posibilitan que el estudiante sea promovido anticipadamente al siguiente grado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

10. Educación:

“La Educación es el proceso global, permanente e integral que abarca toda la vida y todas las potencialidades del ser humano en sus aspectos físicos, racionales, artísticos y emotivos, cuyo propósito es lograr que los individuos aprendan a ser, aprendan a aprender, aprendan a evaluarse y aprendan a convivir y comunicarse. Es decir, es un proceso social y cultural que abarca la totalidad del hombre y la totalidad de los hombres”.

11. Educación Inclusiva:

Es la posibilidad de que todas las personas se formen y eduquen en la institución educativa de su sector y puedan gozar de todos los recursos que tiene ésta, sin que se le discrimine o limite su participación.

La inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niños del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niños. Se basa en el principio de que cada niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos y deben ser los sistemas educativos los que satisfagan esas necesidades.

12. Estándares:

“Son el punto de referencia de lo que un estudiante puede estar en capacidad de ser, saber, saber hacer y convivir, según el área y el nivel. Sirven de guía para que en todos los colegios urbanos o rurales, privados o públicos del país, se ofrezca la misma calidad de educación.

Los estándares son importantes porque:

- Permiten a los estudiantes, educadores, padres de familia y a la sociedad conocer claramente qué es lo que se espera que los estudiantes aprendan en la escuela.
- Sirven para orientar las reformas de las pruebas que se aplican a los estudiantes, de los textos de estudios, del currículum y de la formación y capacitación de los educadores.
- Cumplen una función coordinadora de las diferentes áreas del sistema educativo, pues logran que los variados elementos del sistema se centren en la misma meta: ayudar a que los estudiantes logren los estándares.
- Son necesarios para ofrecer igualdad de oportunidades, pues en su establecimiento está implícito el principio de que todos los estudiantes deben contar con las mismas oportunidades de aprender.

Se señalan tres propósitos fundamentales de la medición basada en estándares:

- Contribuir a comunicar las competencias que se esperan sean desarrolladas en las escuelas por los educadores y los estudiantes.
- Concretizar las metas para orientar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Centrar el esfuerzo de los educadores y los estudiantes en las metas de desempeño específicas”3.

13. Estrategias:

Conjunto de acciones que hay que realizar, flexibles o susceptibles a ser ajustadas de acuerdo a diferentes contextos o circunstancias. Se usa de una manera consciente o intencional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

Se diferencia de la técnica en que esta es la sucesión de pasos o acciones de manera secuencial y rígida que hay que realizar y que conlleva a un buen resultado”.

14. Estrategias de apoyo:

“Representan un camino alternativo de la enseñanza regular, a través del cual los estudiantes con problemas de aprendizaje pueden alcanzar los logros y desempeños previstos en un tiempo determinado para el área o un grupo de áreas, mediante la modificación de las actividades de enseñanza programadas con carácter general, o de adaptaciones curriculares o modificación de los criterios de evaluación para que se adapten, de forma particular, al modo en que cada estudiante o un pequeño grupo de estudiantes aprende”.

15. Estrategias de valoración integral de los desempeños:

“Es el camino que una institución establece desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos. “Se fundamenta en el supuesto de que existe un espectro mucho más amplio de desempeños que el estudiante puede mostrar y que se diferencian del conocimiento limitado que se evidencia con un examen estandarizado de respuestas cortas. Este espectro más amplio debería incluir situaciones de aprendizaje de la vida real y problemas significativos de naturaleza compleja, que no se solucionan con respuestas sencillas seleccionadas de un menú de escogencia múltiple”.

16. Estrategias pedagógicas:

“Un conjunto de acciones que tienen como propósito lograr uno o más objetivos de aprendizaje, a través de la utilización de diferentes métodos y/o recursos.

a. Estrategias de aprendizaje: Consisten en un procedimiento o conjunto de pasos o habilidades que un estudiante adquiere y emplea de forma intencional como instrumento flexible para aprender significativamente y solucionar problemas y demandas académicas.

b. Estrategias de enseñanza: Son todos aquellos procedimientos o recursos utilizados por quien enseña para promover aprendizajes significativos”.

17. Evaluación:

Es entendida como un proceso sistémico, continuo, gradual e integral que permite valorar el grado de avance o dificultad en el proceso de aprendizaje, en cuanto al alcance de logros planteados, para generar estrategias de mejoramiento en la formación del estudiante.

Es un proceso orientado bajo tres saberes o competencias SABER HACER, SABER CONOCER y SABER SER; entendiéndolas desde diferentes dimensiones del ser humano. Es así como

1. Saber hacer: apunta al reconocimiento de la asimilación de los procedimientos y técnicas asociadas a los procesos planteados en las diferentes áreas.

2. Saber conocer: entendida como la comprensión y apropiación de los conceptos desarrollados en la primera competencia.

3. Saber ser: como eje rector del modelo pedagógico institucional se refiere a las actitudes y valores del individuo inmerso en el proceso educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

Se trata de, aplicar una evaluación por procesos, sin desconocer los resultados o niveles desempeños del mismo, interviniendo en este el contexto, la motivación, los sistemas simbólicos y el desarrollo del estudiante en todas sus dimensiones.

18. Evaluación del aprendizaje:

“Es el proceso de delinear, obtener y proveer información utilizable para juzgar las decisiones, y alternativas que se han de tomar. Es generar un conjunto de significaciones que puedan volver inteligibles los procesos educativos para reajustar los procesos de enseñanza aprendizaje”. Implica el contrastar lo que se mide (el nivel de aprendizaje del estudiante) con lo que se pretende conseguir, (criterios de evaluación: estándares), el análisis de los resultados, (búsqueda de las posibles causas que incidieron en los resultados) para tomar decisiones (mantener o perfeccionar las estrategias de enseñanza y de aprendizaje, crear nuevas estrategias pedagógicas de apoyo para lograr el aprendizaje de los menos hábiles o desmotivados y/o mantener, modificar o crear nuevas estrategias de enseñanza que posibiliten ambientes de aprendizajes en el aula y contribuyan a despertar el interés y la motivación de los estudiantes por el conocimiento).

19. Graduación

Es la ceremonia oficial que clausura el nivel de Educación Media en la cual se otorga a los estudiantes de undécimo el título de bachilleres.

20. Proclamación

Es el reconocimiento público que se hace a los estudiantes que además de haber completado los requisitos académicos del plan de estudios no presentan dificultades comportamentales. La proclamación es entendida como un estímulo que realiza la institución educativa y para acceder a ella se debe cumplir con todos los requisitos estipulados.

21. Promoción:

La promoción es el reconocimiento que se le hace a un estudiante cuando ha superado adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, según los criterios que previamente estableció la institución educativa.

22. Seguimiento:

Es el conjunto de acciones que permiten sistematizar la información de los resultados alcanzados frente a los esperados para proponer y aplicar procesos de mejoramiento que permitan alcanzar las metas propuestas. Dentro de estas acciones se pueden identificar las siguientes:

- ▣ Revisión e implementación del sistema de información.
- ▣ Análisis de datos y resultados.
- ▣ Acompañamiento a las Instituciones para programar y ejecutar planes de mejoramiento.
- ▣ Revisión de metas alcanzadas

La Secretaría de Educación establece las siguientes acciones para el seguimiento:

a. Seguimiento a las I.E. para la aplicación de las actualizaciones recibidas por los educadores para la implementación del decreto 1290.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

b. Análisis y confrontación de los resultados con las metas de las I.E. en:

- ▣ Promoción de estudiantes
- ▣ Inclusión, retención, permanencia
- ▣ Pruebas Saber y Saber - Icfes
- ▣ Convivencia

c. Confrontación y análisis entre los resultados académicos de las I.E. con los resultados de las mismas en las pruebas Saber y/o Saber - ICFES.

d. Elaboración de planes de apoyo en relación con los resultados obtenidos en los seguimientos realizados.

e. Seguimiento a la aplicación de los planes de apoyo y sus resultados.

23. Situaciones académicas pendientes:

Son aquellas situaciones académicas cuyo desempeño es bajo, lo cual indica que el estudiante no ha logrado la competencia y por tanto requiere más tiempo y/o de otras estrategias para alcanzar el nivel esperado.

24. Derechos Básicos de Aprendizaje: Son un conjunto de saberes y habilidades acerca de lo fundamental que cada estudiante debe aprender al finalizar un grado, esto en concordancia con los establecido en los Estándares Básicos de Competencias y el los Lineamientos Curriculares.

ARTÍCULO 5: LA EVALUACIÓN

La evaluación debe tener las siguientes características:

a. Continua: Aquella que se realiza de forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.

b. Integral: Se tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, como las **pruebas escritas, sus actitudes, su comportamiento** para evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento.

▣ **La observación de comportamientos**, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

▣ **El diálogo con el estudiante**, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.

▣ **Autoevaluación** por parte de los mismos estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de tareas formativas dejadas para la casa, y sobre las que los padres evaluarán por escrito el cumplimiento de las mismas en los cuadernos de los estudiantes.

▣ **La coevaluación** entre los estudiantes, cuando se desarrollen pruebas escritas o conceptuales dentro del salón.

▣ **Conversatorios** con la misma intención del diálogo, realizados entre el educador y el estudiante o un grupo de ellos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

c. Formativa: Permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

d. Flexible: Se adapta a las situaciones, condiciones y características de los y las estudiantes teniendo en cuenta sus condiciones particulares de aprendizaje, valorando su ritmo y estilo propio, a partir de los cuales se realizan ajustes pertinentes.

Considerando el desarrollo de todas las dimensiones del ser humano, se pretende evaluar a los estudiantes en tres aspectos fundamentales:

Aspecto conceptual: Hace referencia al proceso terminado, proceso intelectual desarrollado, aprendizajes significativos y a los conocimientos adquiridos por los estudiantes y a la aplicación que ellos hacen de él. Se hace con base al logro de los desempeños cognitivos del estudiante.

Aspecto procedimental: Tiene que ver con los procesos de construcción cognitivo, métodos y estrategias para alcanzar los conocimientos y aprendizajes, procesos investigativos que le permiten al educando alcanzar los logros propuestos en la institución.

Aspecto actitudinal: Hace referencia a las actitudes, valores, expectativas, intereses, motivación, autonomía, responsabilidad, voluntad, talentos, liderazgo comportamientos, competencias polivalentes (con varios valores), de los educandos frente al área o asignatura específica, frente al colegio, a los compañeros, docentes, empleados y al manual de convivencia.

Cada uno de estos aspectos consolidará la nota del período.

VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS EVALUATIVOS EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN TOTAL

Cada uno de los aspectos de la evaluación tendrá dentro de ella los siguientes porcentajes de valoración exceptuando las áreas de: Educación física, educación religiosa, educación ética, educación artística.

El aspecto Conceptual equivale al **40%** de la valoración (20% prueba de periodo y 20% seguimiento).

El aspecto Procedimental equivale al **40%** de la valoración.

El aspecto Actitudinal equivale al **20%** de la valoración (10% la valoración del docente y 10% la valoración de autoevaluación del estudiante).

Es de resaltar que en las áreas de: Educación física, educación religiosa, educación ética, educación artística será así:

El aspecto Conceptual equivale al 20% de la calificación.

El aspecto Procedimental equivale al 40% de la calificación.

El aspecto Actitudinal equivale al 40% de la calificación.

Esta varía de acuerdo al trabajo y aporte dado por los docentes que indican que estas materias son más prácticas que conceptuales como tal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

DE LAS EVALUACIONES

El aspecto Conceptual: Evaluaciones cortas y largas que contengan aspectos como la comprensión, el análisis, la solución de problemas, la apropiación y manejo de los temas.

El aspecto Procedimental: Se deben contemplar aspectos como la discusión crítica frente a situaciones problema, propios del área o asignatura y del proceso de construcción del conocimiento como exposiciones, investigaciones, consultas, trabajos, talleres; laboratorios, con sus debidas sustentaciones.

El aspecto actitudinal: Se deben contemplar aspectos como la participación en clase, el respeto por sus compañeros y profesor, la responsabilidad en sus tareas, el manejo de los utensilios de trabajo, la disposición ante las actividades propuestas, sus relaciones interpersonales y en general las competencias polivalentes del estudiante.

DE LA VALORACIÓN FINAL DE CADA ÁREA O ASIGNATURA EN CADA PERIODO Y AL FINALIZAR EL AÑO:

Los resultados de las áreas que se componen de varias asignaturas se promediarán asignando el porcentaje en proporción a la intensidad horaria. Así:

HUMANIDADES: Lengua Castellana 60% e Idioma extranjero Inglés 40% – Aplica para todos los grados.
CIENCIAS NATURALES: Biología 33,3% , Física 33.3% y Química 33.3% – Aplica para 9°, 10° y 11°.
MATEMÁTICAS de 3° a 8°: Matemáticas (Aritmética, Algebra) 50% , Geometría 25% y Estadística 25%).
MATEMÁTICAS de 9°, 10° y 11°: Matemáticas (Algebra, Trigonometría, Cálculo) 67% , Geometría y Estadística serán semestralizadas. (33%)

Al realizar el cálculo del promedio correspondiente entre los tres períodos del año, teniendo en cuenta los procesos de retroalimentación y planes de mejoramiento, el estudiante tendrá la valoración final de acuerdo a su desempeño expresado en términos de la escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

Se tendrá un modelo de Planilla de Notas en Excel (descargable del software académico MASTER 2000) de modo que cada maestro solo ingrese las valoraciones y la plantilla le calcule los promedios y por ende la VALORACIÓN DEFINITIVA DE CADA ESTUDIANTE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

ARTÍCULO 6: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Valoración permanente cualitativa y cuantitativa del desempeño integral de los estudiantes.
2. Participación de los estudiantes en los diferentes momentos evaluativos orientados y concertados con el educador.
3. Valoración teniendo como referente los lineamientos curriculares, estándares de desempeño, competencias Y DBA.
4. Compromiso del estudiante con las actividades de carácter formativo, recreativo y cultural.
5. Desempeño en pruebas internas.
6. Sentido de pertenencia e identidad con la institución, sus recursos, sus emblemas, sus actividades generales y sus proyectos transversales.
7. Reconocimiento por el buen desempeño del estudiante en pruebas externas.
8. La participación en actividades extracurriculares no serán tenidas en cuenta para la evaluación de desempeños, por tanto no constituirán parte de la nota.

ARTÍCULO 7: LA PROMOCIÓN

La promoción puede ser:

1. Promoción regular: Es aquella que se obtiene una vez cumplidas las 40 semanas, al finalizar el año. En el caso de la I.E. serán promovidos quienes obtengan desempeños superior, alto o básico en todas las áreas, atendiendo a los criterios mencionados en el Artículo 7.

2. Promoción anticipada: (Artículo VII, Decreto 1290 de 2009)

2.1 Para aquellos estudiantes que presenten un desempeño superior en todas las áreas y tanto sus padres o acudientes realizan la solicitud escrita de la promoción anticipada, se realiza el procedimiento indicado en el artículo 12.

2.2 Promoción anticipada de estudiantes que no obtuvieron la promoción en el año anterior. Para aquellos estudiantes cuyo desempeño sea **Alto o Superior** en las áreas que no permitieron la promoción y que aprueben las demás áreas.

ARTÍCULO 8: CRITERIOS DE PROMOCIÓN

1. El estudiante que haya superado todas las áreas con desempeño superior, alto o básico, será promovido al grado siguiente o al título de bachiller de acuerdo a la modalidad que haya cursado, teniendo en cuenta los criterios establecidos por la entidad prestadora del servicio de media técnica.
2. Los estudiantes del grado undécimo (11º) deben superar con desempeño básico, alto o superior todas las áreas al finalizar la semana 13 del tercer período, para ser proclamados bachilleres.
3. El estudiante que presente inasistencia menor o igual al 15%, justificada de manera escrita, y haya cumplido con las actividades académicas asignadas en cada una de las áreas, obteniendo un nivel de Desempeño Básico, Alto o Superior.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

4. El título de Bachiller se otorgará a los estudiantes de grado undécimo quienes hayan aprobado todos los niveles y ciclos de acuerdo con la escala valorativa y hayan cumplido todos los requisitos previos: aprobación de todas las áreas y proyectos del plan de estudios, el estudio de la constitución y la democracia de acuerdo a la Ley 107 de 1994 y el servicio social estudiantil obligatorio de acuerdo a la Resolución 4210 de 1996.

5. El Grado transición se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar.

ARTÍCULO 9: CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN:

Un estudiante no será promovido al grado siguiente si se encuentra en una o varias de las siguientes situaciones:

1. El estudiante de primero a undécimo grado que obtenga Desempeño Bajo cuando finalice el año escolar en al menos UNA (1) área del plan de estudios.
2. NO será promovido al grado siguiente, el estudiante que al finalizar el año lectivo tenga una inasistencia mayor al 15% de las actividades académicas (más de 30 días=180 horas) sin causa justificada, o cuando sea mayor al 30% (más de 60 días=360 horas) días con causa justificada (causas de incapacidad médica).

ARTÍCULO 10: ESTUDIANTES CON BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE: CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN

10.1. Para la **EVALUACIÓN** de los estudiantes con necesidades educativas especiales se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Valoración teniendo como referente según la condición de discapacidad:

- ▯ La flexibilización o adecuación de los contenidos y competencias.
- ▯ La flexibilización o adecuaciones a los instrumentos de evaluación.
- ▯ El progreso en habilidades adaptativas, básicas de aprendizaje y sociales según los indicadores de desempeño establecidos para los casos que lo ameriten, debido al nivel de discapacidad, en el sistema académico.

2. Compromiso del estudiante, de los padres de familia o acudiente en la ejecución de actividades de nivelación, planes caseros para superar las dificultades en sus desempeños. Los padres de familia deberán respetar las recomendaciones médicas en cuanto a atención, seguimiento y medicación.

3. En el caso de los estudiantes que cuenten con apoyo de entidades externas, se tendrá en cuenta, cuando lo haya, el informe académico de la misma.

4. La evaluación de los estudiantes en situación de discapacidad o con talentos excepcionales se realizará tomando como referencia los indicadores de desempeño establecidos en las adecuaciones o flexibilizaciones curriculares realizadas y según la evaluación numérica que les corresponda a dichos indicadores.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

10.2. Para la **PROMOCIÓN** de los estudiantes con necesidades educativas especiales se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Se considerará la posibilidad de establecer un sistema de nivelación en horario extra clase para los estudiantes que tienen necesidad educativa especial tanto en casa con planes caseros o bien en la institución, según el caso con asesoría de la maestra de apoyo o psicóloga, cuando se cuente con ella.

2. En el caso de que el estudiante cuente con una entidad externa que apoye el proceso académico, se buscará que la misma apoye los procesos académicos del estudiante

3. Las comisiones de evaluación y promoción avalarán las decisiones que asuma el educador y el maestro de apoyo o psicóloga, en caso de que lo haya. También se encargarán de realizar las sugerencias y orientaciones necesarias cuando sean requeridas, de acuerdo a las particularidades de cada estudiante, que pueden incluir: planes caseros, apoyo de entidades externas, trabajo individual y horarios flexibles.

10.3. Para **NO PROMOCIÓN** de los estudiantes con necesidades educativas especiales se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La decisión de permanencia en el mismo grado en relación con los estudiantes en situación de discapacidad será propuesta por el orientador de grupo en consenso con la comisión de evaluación y promoción de la Institución, por medio de un informe escrito de seguimiento al estudiante.

2. El poco o irregular acompañamiento familiar y/o de las entidades externas que apoyan el proceso académico.

3. En el caso de aquellos estudiantes que fue necesario realizar adecuaciones en los indicadores de desempeño en las diferentes áreas académicas, la no obtención de desempeño básico en los mismos, al finalizar el año lectivo.

Parágrafo 1: Los estudiantes que observen avances poco significativos en los procesos de aprendizaje derivados de su discapacidad o que han llegado al límite en el desarrollo de sus habilidades y destrezas a nivel académico, social y de adaptación, de acuerdo a lo ofrecido por la institución y/o que su edad exceda por más de 3 años la edad promedio del grado que curso El educador o educadores del estudiante presentará dentro del informe a la comisión de evaluación y promoción el caso, quien se encargará de tomar la decisión en cuanto al momento de egreso de un estudiante con NEE, la cual quedará en acta de la comisión. La institución por intermedio de la educadora de apoyo, cuando se cuente con ella, orientará a los padres de familia o cuidadores sobre opciones institucionales que puedan brindar apoyo vocacional o laboral.

Parágrafo 2: los estudiantes con necesidades educativas especiales no promovidos no se tendrán en cuenta en el promedio de promoción del grupo y del grado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

ARTÍCULO 11: CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDO

Atendiendo a las directrices del artículo 7 del decreto 1290, en todos los casos se realizará seguimiento del estudiante no promovido y se favorecerá su promoción durante el primer periodo del año lectivo siguiente, toda vez que haya demostrado mejoramiento de los desempeños que no permitieron su promoción.

Los estudiantes No promovidos que soliciten promoción anticipada deben seguir el siguiente procedimiento:

PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES REPITENTES.

Se presenta cuando un estudiante después de no haber sido promovido al grado siguiente solicita su promoción por su alto desempeño en el primer periodo del grado que repite.

En la I.E. COMPARTIR, los estudiantes tendrán dos oportunidades de promoción anticipada:

A. Presentar prueba escrita la primera semana académica del año escolar:

Los estudiantes de la institución educativa Compartir no promocionados, deberán asistir a la reunión de asesoría programada por Coordinación Académica luego de la entrega de informes definitivos y solicitar por escrito (firmada por su padre o acudiente) la presentación de la prueba de promoción anticipada. **Esta estrategia sólo aplica para los estudiantes que reprobaron el grado en la I.E. Compartir, deben estar aún matriculados en la institución y adjuntar boletín definitivo** que permita visualizar las áreas por la cuales no fue promovido al grado siguiente. Luego de dicho proceso, deberán presentarse la primera semana del año lectivo a presentar las pruebas escritas de las áreas (asignaturas) que no posibilitaron su promoción el año inmediatamente anterior, las cuales debe aprobar con valoración de más del 70% (BÁSICO). De ser aprobadas las evaluaciones y el estudiante ser promovido, la valoración que se ingresa al software académico será máximo de 70 (Básico).

Esta oportunidad aplica para los estudiantes que hayan presentado Plan de Estrategias de Apoyo final (semana 40) y tengan el visto bueno del comité de convivencia escolar.

B. Solicitar promoción anticipada en la sexta semana del primer periodo académico:

Los estudiantes no promovidos que soliciten promoción anticipada deben seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentar solicitud escrita (firmada por el padre de familia o acudiente y el mismo estudiante) a coordinación académica durante la sexta semana del primer periodo escolar, especificando las áreas por las cuales no fue promovido. Se debe adjuntar el boletín definitivo del año inmediatamente anterior del grado no aprobado.
2. El orientador de grupo entregará a coordinación académica el informe parcial de seguimiento a la sexta semana del primer periodo.
3. Para poder ser promocionado el informe parcial debe presentar desempeño alto o superior en las áreas por las cuales no se dio la promoción el año inmediatamente anterior y mínimo desempeño básico en las demás áreas. Además, debe demostrar desempeños altos en sus competencias ciudadanas y procesos de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

4. La valoración adquirida en el informe parcial será asignada como la definitiva del año promocionado y la primera nota de seguimiento del primer periodo.

Una vez realizado lo anterior se procede a:

1. Reunión de las comisiones de evaluación y promoción en la séptima semana para definir la promoción o no de dichos estudiantes.
2. Envío del informe de las comisiones de evaluación y promoción al consejo directivo la octava semana, quien avalará y legalizará dicha promoción.
3. Los resultados finales serán enviados por coordinación académica a los docentes del grado que corresponda según la promoción y a la secretaria académica con el fin de realizar los ajustes pertinentes en el sistema de notas.
4. Los estudiantes promovidos deben iniciar clase en la novena semana del primer periodo y será responsabilidad de cada uno la respectiva nivelación.

ARTÍCULO 12: CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO SUPERIOR.

Atendiendo a las directrices del artículo 7 del decreto 1290 que hace referencia al promoción anticipada de estudiantes que demuestren un rendimiento Superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa

Los estudiantes que soliciten promoción anticipada por desempeño Superior deben seguir el siguiente procedimiento:

- a. Envío de solicitud escrita, según formato, de los padres y/o acudientes, a la Comisión de Evaluación y Promoción del grado en curso, radicada en Coordinación Académica luego de finalizar el primer periodo académico.

Una vez realizado lo anterior se procede a:

- a. Reunión extraordinaria de las Comisiones de Evaluación y Promoción para definir la promoción o no de dichos estudiantes, teniendo en cuenta el promedio aritmético entre el informe parcial de seguimiento, el cual debe ser igual o superior a 96 en todas las áreas. Dicha valoración será asignada como la definitiva del año promocionado y como la valoración del primer periodo académico del año a cual es promovido, las debe ingresar la secretaria académica, previo informe de coordinación académica.
- b. Envío del informe de las Comisiones de Evaluación y Promoción al Consejo Directivo, a más tardar la tercera semana, quien avalará y legalizará dicha Promoción.
- c. Los resultados finales serán enviados en forma escrita a cada uno de los interesados desde Coordinación Académica.
- d. Se dejará constancia en acta y se envía informe a la secretaria institucional a fin de realizar los ajustes pertinentes en el programa académico.
- e. Los estudiantes promovidos deben iniciar clases inmediatamente sean notificados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

ARTÍCULO 13: CRITERIOS PARA LA GRADUACION DE BACHILLERES.

En la Institución Educativa Compartir solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de once. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

El título de bachiller (Académico o en Media Técnica), se otorga a los estudiantes de grado once que hayan cumplido todos los requisitos previos: aprobación de todas las áreas del plan de estudios de básica secundaria y media, 50 horas de formación en democracia y constitución, 80 horas de servicio social del estudiantado debidamente documentados en secretaria de la institución; además, debe contar con el aval del Comité de convivencia. Para los estudiantes de Media Técnica, la técnica se contempla como un área más del plan de estudios.

Una vez el estudiante cumpla este requisito podrá ser graduado como bachiller, sin restricciones de plazos o tiempos.

Parágrafo: La proclamación de bachilleres en ceremonia solemne sólo se realizará al finalizar el año lectivo como reconocimiento a los estudiantes que además de haber completado los requisitos académicos del plan de estudios tiene al aval del comité de convivencia en temas comportamentales y de competencias ciudadanas.

ARTÍCULO 14: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA EN LA ESCALA NACIONAL

De conformidad con el decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su artículo 5, la Institución Educativa COMPARTIR adopta la siguiente escala de valoración institucional de carácter cualitativo/cuantitativo y sus correspondientes equivalencias con la escala nacional:

DESEMPEÑO SUPERIOR: Si la calificación obtenida está entre el 96% y el 100%.

DESEMPEÑO ALTO: Si la calificación obtenida está entre el 80% y el 95%.

DESEMPEÑO BASICO: Si la calificación obtenida está entre el 70% y el 79%.

DESEMPEÑO BAJO. Si la calificación obtenida está entre el 10% y el 69%.

El 10 podrá ser utilizado en situaciones en que el estudiante no se presenta a las actividades y no presente justificación.

Se usan números del 10 al 100 en valores enteros (sin cifras decimales).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

ARTÍCULO 15: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEFINIDOS PARA CADA UNO DE LOS DESEMPEÑOS: DEFINICIÓN DE CADA DESEMPEÑO Y SU EQUIVALENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

QUE ES UN DESEMPEÑO SUPERIOR O SU EQUIVALENTE Y CUANDO UN ESTUDIANTE ES MERECEDOR DE ESTA VALORACIÓN:

- ▣ Si la calificación obtenida está entre el 96% y el 100%.
- ▣ No presenta ausencias; y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas de manera oportuna, sin que su proceso de aprendizaje se vea disminuido.
- ▣ Asume las normas de comportamiento social contempladas en el manual de convivencia.
- ▣ Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- ▣ Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- ▣ Participa activamente en actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.
- ▣ Valora y promueve autónomamente su proceso de desarrollo.

QUE ES UN DESEMPEÑO ALTO O SU EQUIVALENTE Y CUANDO UN ESTUDIANTE ES MERECEDOR DE ESTA VALORACIÓN:

- ▣ Si la calificación obtenida está entre el 80% y el 95%.
- ▣ Si presenta ausencias, las justifica oportunamente.
- ▣ Reconoce y supera sus dificultades con respecto a las normas contempladas en el manual de convivencia.
- ▣ Desarrolla las actividades específicas exigidas durante el año.
- ▣ Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

QUE ES UN DESEMPEÑO BASICO O SU EQUIVALENTE Y CUANDO UN ESTUDIANTE ES MERECEDOR DE ESTA VALORACIÓN.

- ▣ Si la calificación obtenida está entre el 70% y el 79%.
- ▣ Presenta ausencias reiteradas con o sin justificación.
- ▣ Presenta dificultades comportamentales.
- ▣ Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- ▣ Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- ▣ Supera algunas de sus dificultades académicas y comportamentales.

QUE ES UN DESEMPEÑO BAJO O SU EQUIVALENTE Y CUANDO UN ESTUDIANTE ES MERECEDOR DE ESTA VALORACIÓN.

- ▣ Si la calificación obtenida está entre el 10% y el 69%.
- ▣ Aunque participa en las actividades de apoyo, no alcanza los desempeños básicos.
- ▣ Presenta reiteradas ausencias injustificadas.
- ▣ Presenta dificultades de comportamiento y/ o académicas. ▣ No desarrolla el mínimo de actividades requeridas.
- ▣ No demuestra sentido de pertenencia con la institución.
- ▣ No presenta actos evaluativos, ni justifica sus razones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

CRITERIO PARA DETERMINAR LA VALORACIÓN DEFINITIVA DE UNA ASIGNATURA, UNA VEZ CULMINADO EL AÑO LECTIVO ESCOLAR.

Para determinar la valoración final de una asignatura se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

Al realizar el cálculo del promedio correspondiente entre los tres períodos del año, teniendo en cuenta los procesos de retroalimentación y planes de mejoramiento el estudiante tendrá la calificación final de acuerdo a su desempeño expresado en términos de la escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

Si el desempeño definitivo al realizar los cálculos, corresponde a un desempeño bajo, el estudiante tendrá el derecho de realizar un plan de mejoramiento de fin de año que le permita mejorar este desempeño. Para este caso el estudiante tendrá las siguientes actividades evaluativas:

- a. Desarrollo de un taller, tanto dentro como fuera de la institución con la tutoría del docente.
- b. Presentación de evaluación, previa entrega del taller escrito.
- c. La valoración definitiva se dará dando un valor del 40% al taller y el 60% a la evaluación.
- d. se dará una valoración definitiva de acuerdo con la escala institucional.

CRITERIO PARA DETERMINAR LA VALORACIÓN DEFINITIVA DE UNA ÁREA, UNA VEZ CULMINADO EL AÑO LECTIVO ESCOLAR.

Para determinar la valoración definitiva de un área el estudiante debe presentar plan de mejoramiento en las asignaturas que quedaron con bajo desempeño así el área presente desempeño básico, de modo que las valoraciones del boletín académico queden sub sanadas.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Procurando el mejor desempeño de los estudiantes en cada uno de los aspectos considerados en la evaluación institucional, se desarrollan las siguientes actividades estratégicas.

ARTÍCULO 16: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:

1. Los educadores deben ir registrando los resultados evaluativos en el sistema digital de gestión académica finalizando la semana cuatro (4), ocho (8) y doce (12) de cada periodo académico, con el fin de que se tenga la información al día para estudiantes y padres, LA CUAL SE PODRÁ CONSULTAR EN EL SISTEMA ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN.

2. Dentro del Proyecto Educativo Institucional se contemplan las siguientes acciones como estrategias de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños en los estudiantes:

- ▣ Reuniones de educadores por grados y por áreas
- ▣ Identificación de fortalezas y debilidades.
- ▣ Monitorias a cargo de los estudiantes del Servicio Social Estudiantil que muestren habilidades para ello.
- ▣ Estrategias de Apoyo (actividades de nivelación, refuerzo, recuperación y profundización).
- ▣ Auto y coevaluaciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

- ▣ Comunicación permanente con padres de familia (espacios de atención a padres).
- ▣ Reuniones para informes parciales de resultados de período.
- ▣ Diálogos e interacción con el docente en los horarios de atención abiertos para tal fin.
- ▣ Retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- ▣ Asesorías de procesos.
- ▣ Estímulos en el aprendizaje.
- ▣ Proceso de seguimiento académico escrito.
- ▣ Comisiones de análisis académico-formativo.

ARTÍCULO 17: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCION – CEP

Son los órganos encargados de realizar el control, análisis, acompañamiento y verificación del proceso de enseñanza y aprendizaje. Además, ellas determinan los estudiantes que deben ser promovidos al grado siguiente, los no promovidos y los que deben ser remitidos al consejo directivo para evaluación de su permanencia en la institución. Serán constituidas por el rector o su delegado y se reunirán de forma regular a la semana siguiente de finalizado el período académico y cada año escolar. El rector podrá citarlas de forma extraordinaria cuando lo considere conveniente y necesario.

Serán tenidas en cuenta como parte fundamental en el desarrollo de actividades de evaluación y promoción. Sus resultados quedarán consignados en las respectivas actas y se publicarán los datos estadísticos arrojados por el sistema en las carteleras institucionales de ambas sedes.

Los resultados del trabajo realizado por las comisiones serán revisados y avalados por el Consejo Directivo como instancia superior en relación con los procesos que éste tiene a su cargo. Las comisiones de evaluación y promoción se conformarán por grados así:

1. Primero y Segundo.
2. Tercero, Cuarto y Quinto.
3. Sexto y Séptimo.
4. Octavo y Noveno.
5. Decimo y Once.

1. Conformación de las Comisiones de Evaluación y Promoción (CEP):

Cada comisión estará conformada por: 2 orientadores de grupo (al menos uno por grado), 1 padre de familia, 1 estudiante y el coordinador académico.

Dichas comisiones se llevaran a cabo la tercera semana después de finalizado el periodo académico.

2. Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción (CEP):

- a. Recibir los informes escritos de los líderes de grupo referentes al rendimiento académico de cada grado, finalizando cada período escolar.
- b. Analizar los casos de los estudiantes que hayan obtenido desempeño bajo al final de periodo en tres o más áreas y realizar las recomendaciones generales o particulares a educadores, estudiantes o padres de familia.
- c. Remitir los casos que considere a la instancia correspondiente para que ésta realice las citaciones a los padres de familia o establezca los compromisos requeridos, respetando en todo caso el conducto regular y el debido proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

- d. Analizar los casos de estudiantes con desempeños superiores y/o excepcionales para realizar los reconocimientos y establecer estrategias de motivación.
- e. Analizar los casos de estudiantes con desempeños superiores y/o excepcionales merecedores de promoción anticipada.
- f. Determinar la promoción anticipada de los estudiantes que la hayan solicitado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este acuerdo.
- g. Diseñar estrategias y recomendaciones para los educadores que permitan el mejoramiento de los procesos académicos en las áreas.
- h. Velar por el cumplimiento de las metas de promoción establecidas por la institución educativa o el ente territorial certificado al que esta pertenece (Municipio de Medellín). En todo caso velar porque el porcentaje de promoción se incremente cada año de acuerdo con unos indicadores de calidad establecidos en las metas del plan de mejoramiento.

Parágrafo: Se considerarán como casos especiales a aquellos estudiantes que certifiquen por la autoridad competente o profesional del área de la salud tratante, condición de desplazamiento forzoso, maltrato o abuso, necesidades educativas especiales e incapacidad médica por enfermedad grave, crónica, terminal y/o contagiosa. Para ello, se les hará una evaluación diagnóstica por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción correspondiente y/o por un educador idóneo para brindarle la ayuda necesaria. Esto se tendrá en cuenta siempre y cuando el acudiente solicite el cupo oportunamente. Si es desplazado, con un plazo máximo de cuatro (4) semanas desde el momento en que lo certifique la carta de desplazamiento.

ARTÍCULO 18: LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

Se realizará autoevaluación y coevaluación del estudiante y tendrá un **valor del 10% del aspecto actitudinal**. El Consejo Académico diseñará una estrategia que contenga procesos de autoevaluación y coevaluación (Anexo 3). Se aplicará de la semana diez (10) a doce (12) de cada periodo en todas las áreas y asignaturas. En primaria el formato integrará varias áreas. Este instrumento debe contener reflexión desde: Desempeño, Actitud, Compromiso y Responsabilidad.

Se debe seguir la rúbrica y formato institucional. (Ver anexos 2 y 3)

ARTÍCULO 19: ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

1. En el período:

Se realizará Plan de Estrategias de Apoyo en la tercer semana después del periodo finalizado y se aplicará por cada asignatura que haya finalizado con desempeño bajo.

El plan de mejoramiento se realiza de forma escrita para así obtener las evidencias del proceso evaluado.

Se tendrá en cuenta los tres aspectos: Actitudinal, procedimental y actitudinal, con la misma valoración institucional.

En la reunión de entrega de informe académico y comportamental de cada período se entregarán las actividades para el Plan de Estrategias de Apoyo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

Los planes de mejoramiento se aprueban con una valoración mayor o igual a 70% (Básico), sin embargo, la valoración que se ingresa al sistema será de 70%. En caso de que el estudiante obtenga en el Plan de Mejoramiento una valoración inferior a la valoración del período, se le dará principio de favorabilidad y se le asignará la valoración más alta.

2. En el año escolar – informe final:

- a. Los estudiantes que haya obtenido **Desempeño Bajo** (DB) una (1), (2) dos áreas o tres (3), al finalizar el 100% del proceso académico, tiene la oportunidad y debe presentar actividades de apoyo en la semana cuarenta (40) del año escolar.
- b. Las estrategias de apoyo y las evaluaciones de período serán orientadas, revisadas y ajustadas por el Coordinador Académico.
- c. Las estrategias de apoyo deben contener entre otros elementos: talleres y trabajos pedagógicos, sustentaciones orales y/o escritas, asesorías individuales y/o grupales, nivelaciones, compromisos con padres de familia.
- d. La Institución implementará acciones como:
 - ▣ Promoción anticipada de estudiantes repitentes.
 - ▣ Apoyo psicosocial.
 - ▣ Acompañamiento de los resultados académicos o seguimiento académico.
 - ▣ Regulación del Consejo Académico.
 - ▣ Acompañamiento de los líderes de área a los docentes.
 - ▣ Asesoría académica a los líderes de área.

ARTÍCULO 20: ESTRATEGIAS O ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN PARA ESTUDIANTES PROMOVIDOS ANTICIPADAMENTE

1. Las estrategias de nivelación deben centrarse en el desarrollo de las competencias relacionadas con las mallas curriculares del primer periodo del grado al cual el estudiante fue promovido.
2. Las estrategias de nivelación pueden ser: talleres y trabajos pedagógicos, sustentaciones orales y/o escritas, asesorías individuales o grupales y trabajo extracurricular con el compromiso directo del estudiante y de los padres de familia. Se debe guardar evidencia de dichas nivelaciones.
3. El orientador de grupo será la persona encargada de asesorar al estudiante para que pueda iniciar el proceso de nivelación.
4. El estudiante y su acudiente deberán hacer un compromiso académico por escrito para que cumplan con el proceso de nivelación.

ARTÍCULO 21: ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE

1. Acompañamiento en las aulas.
2. Revisión de planillas de seguimiento de docentes.
3. Sensibilización, consenso, socialización y comprensión del SIEE.
4. Establecimiento de criterios claros para la elaboración de planes de área, mallas curriculares, proyectos institucionales, diarios de campo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

5. Plan de mejoramiento institucional.
6. Revisión y ajustes a los planes de área.
7. Reuniones de entrega parcial y final de periodo.
8. Reuniones de consejo académico, comisiones y de estudiantes.
9. Inducciones y capacitaciones.
10. Acompañamiento a los docentes.
11. Revisión de las mallas curriculares, los proyectos y el diario de campo.

ARTÍCULO 22: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE LOS INFORMES A LOS PADRES FAMILIA

Se tendrán 3 periodos académicos distribuidos así:

Periodo 1: 13 semanas
Periodo 2: 13 semanas
Periodo 3: 14 semanas
Total: 40 semanas

El boletín informativo de periodo se entregará una semana luego de haber finalizado el periodo escolar.

ARTÍCULO 23: ESTRUCTURA DE INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPRESIBLES Y BRINDEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.

Redactar bien

Estructura del informe académico. Los boletines informativos se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este tiempo, con recomendaciones para su mejoramiento. De igual modo, se tendrá una descripción cualitativa en términos de competencias ciudadanas (Guía 6 MEN) de la evaluación Comportamental basados en el Enfoque Pedagógico Desarrollista Social de la Institución.

El Informe Final, se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una numérica de 10 a 100 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado los indicadores por desempeño, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI.

Parágrafos:

1. El informe final no será solo la suma y el promedio de los informes parciales, sino el análisis que se hace de todo el proceso del rendimiento académico y formativo del estudiante, de acuerdo con los Criterios de Promoción establecidos en el presente Acuerdo y dentro de la CEP respectiva.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

2. En el momento que el estudiante se retire de la institución y a solicitud del mismo, se expedirá un certificado definitivo, también en dos columnas, una numérica de 10 a 100 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

3. Si el estudiante se retira cuando uno de los trimestres aún está en desarrollo, se le dará un certificado de notas parciales de acuerdo a lo consignado en el sistema académico institucional.

ARTÍCULO 24: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA EL NIVEL PREESCOLAR

La evaluación para el nivel preescolar (Grado Transición) continuará según parámetros cualitativos a partir del cumplimiento o logro de los indicadores de desempeño en cada una de las dimensiones.

El Grado transición se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar.

ARTÍCULO 25: LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1. **El docente del área o asignatura:** el estudiante debe comunicar por escrito su inconformidad frente al proceso evaluado, precisando los motivos de su reclamo, y anexar las evidencias que considere pertinentes. El docente debe dar respuesta escrita en un máximo de cinco días hábiles si es en el primero o segundo periodo o de dos días hábiles si se refiere a promoción del año.

2. **Orientador de grupo:** su papel es de mediador y garante de la primera instancia del proceso. El estudiante le entregará una copia de la carta enviada al docente del área o asignatura.

3. **Coordinación académica:** el estudiante comunica a este estamento su inconformidad, en caso de no resolverse la situación en la instancia anterior o en el tiempo determinado para ello. La coordinación definirá esta situación asignando el **segundo evaluador**, el cual deberá ser un docente con formación en el área y como garante del proceso estará acompañado de un directivo de la Institución. De esta situación se dejará acta firmada por los que intervengan.

Parágrafo: Designación de un segundo evaluador

Para garantizar que el proceso evaluativo cumpla con el nivel de coherencia y transparencia propuesto en el SIEE, es necesario cumplir con los requerimientos establecidos. Es por esto, que la planeación debe guardar estrecha relación con la puesta en práctica de estrategias de seguimiento y de apoyo, igualmente con las instancias y acciones evaluativas definidas en las mallas curriculares. De esta manera se atienden los criterios de confiabilidad y validez del proceso, entendido el primero como el nivel de claridad existente entre los diferentes estamentos involucrados en el proceso de aprendizaje; el segundo, como la formalización de dicho proceso a través de los contenidos, los criterios pedagógicos y las mediaciones pedagógicas utilizadas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

Cuando por diferentes circunstancias un estudiante o su acudiente consideren que la valoración dada por un docente no es la adecuada, tiene derecho a un segundo evaluador, únicamente en los casos donde demuestre que ha cumplido a cabalidad con sus deberes académicos en la actividad específica, manifestando diferencias en los criterios de valoración establecidos por el Docente.

Parágrafo: En caso de que la situación se presente con la promoción, la solicitud se debe presentar directamente a Coordinación Académica, donde se hará el estudio correspondiente y de ser considerada pertinente se hará una reunión de la Comisión de Evaluación y Promoción del grado correspondiente.

ARTÍCULO 26: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

1. Aplicación de encuesta a padres, estudiantes y docentes.
2. Socialización de la norma con los estamentos.
3. Instancias de participación establecidas en el gobierno escolar.
4. Mesas de trabajo con diferentes representantes.
5. Análisis de las diferentes propuestas.
6. Divulgación de las propuestas.
7. Construcción de la propuesta.
8. Ajustes anuales teniendo en cuenta los aportes de la comunidad
9. Aprobación de ajustes por parte del Consejo Directivo.
10. Socialización o divulgación de ajustes con los miembros de la Comunidad Educativa.
11. Socialización o divulgación del SIEE con los nuevos estudiantes, padres de familia y educadores que ingresen durante cada período escolar.

ARTÍCULO 27: SITUACIÓN ACADÉMICA DE ESTUDIANTES QUE SON MATRICULADOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA DURANTE EL AÑO LECTIVO

1. Debe llegar con informe definitivo o parcial de periodo según sea la fecha de ingreso a la institución, salvo situaciones de desplazamiento forzoso, lo cual pueda certificar.
2. Si trae nota parcial, ésta será tomada como la valoración del seguimiento%. Cuando no hay valoración numérica se toma como referente la máxima numérica en cada uno de los desempeños aplicados por esta institución.
3. En caso que por situaciones especiales no tengan informe final de periodo, la valoración que obtenga en las estrategias de apoyo del periodo se tomarán como nota del mismo.
4. Los estudiantes que ingresen con asignaturas con desempeño bajo, deben realizar las estrategias de apoyo para mejorar su desempeño y diligenciar en compañía de su acudiente el formato de seguimiento académico. De ser posible, el estudiante extemporáneo debe procurar estar al día con su situación académica al momento de ingreso a la Institución.
5. Cuando el estudiante llega finalizado el período académico sin informes deberá presentar las Estrategias de Apoyo en forma extemporánea y la prueba de período.
6. En caso de no tener valoración de un período, se duplicará la valoración que obtenga en el período académico que curse en la institución educativa Compartir.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

ARTÍCULO 28

DE LAS ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

28.1. ACCIONES DE LOS DOCENTES. Las siguientes son acciones para que los docentes cumplan con los procesos evaluativos:

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Flexibilizar el currículo para adaptarlo a la realidad de los estudiantes.
3. Participar en la formulación y elaboración del sistema institucional de evaluación a nivel institucional.
4. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del sistema institucional de evaluación.
5. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al sistema institucional de evaluación.
6. Participar activamente en las comisiones conformados en el sistema institucional de evaluación.
7. Aplicar el sistema institucional de evaluación en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
8. Realizar acciones preventivas de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.

28.2. Acciones de los coordinadores. Las siguientes son acciones para que los coordinadores cumplan con los procesos evaluativos:

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del sistema institucional de evaluación.
3. Orientar la socialización del sistema institucional de evaluación a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área, planes de periodo y diarios de campo de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el sistema institucional de evaluación.
6. Informar a los estudiantes, padres de familia y docentes sobre el SIEE al ingresar a la Institución.

28.3. Acciones del rector. Las siguientes son acciones para que el rector cumpla con los procesos evaluativos:

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del sistema institucional de evaluación.
3. Orientar la socialización del sistema institucional de evaluación a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el sistema institucional de evaluación.
6. Presentar el proyecto del sistema institucional de evaluación a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
7. Definir y adoptar el sistema institucional de evaluación como componente del PEI.
8. Publicar y difundir los actos administrativos del SIEE ante toda la comunidad educativa.

Parágrafo: Para efectos de seguimiento, verificación y control a todo lo implementado en el sistema de evaluación institucional se elaborarán formatos o listas de chequeo que sirvan de control de los diferentes actores escolares. El comité de Calidad será el encargado de la formalización de los formatos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

ANEXO No. 1

DECRETO 1290 DE 2009: POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO No. 1290 REPÚBLICA DE COLOMBIA

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 79 y el literal d) del numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994 y numeral 5.5 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 2. Objeto del decreto. El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

ARTÍCULO 4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

ARTICULO 5. Escala de valoración nacional: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

- Desempeño Superior
- Desempeño Alto
- Desempeño Básico
- Desempeño Bajo

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

ARTÍCULO 6. Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo

ARTÍCULO 7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

ARTICULO 8. Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

Parágrafo. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

ARTÍCULO 9. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el Ministerio de Educación Nacional debe:

1. Publicar información clara y oportuna sobre los resultados de las pruebas externas tanto internacionales como nacionales, de manera que sean un insumo para la construcción de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de la educación.
2. Expedir y actualizar orientaciones para la implementación del sistema institucional de evaluación.
3. Orientar y acompañar a las secretarías de educación del país en la implementación del presente decreto.
4. Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

ARTÍCULO 10. Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la entidad territorial certificada debe:

1. Analizar los resultados de las pruebas externas de los establecimientos educativos de su jurisdicción y contrastarlos con los resultados de las evaluaciones de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.
2. Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los establecimientos educativos de su jurisdicción en la definición e implementación del sistema institucional de evaluación de estudiantes.
3. Trabajar en equipo con los directivos docentes de los establecimientos educativos de su jurisdicción para facilitar la divulgación e implementación de las disposiciones de este decreto.
4. Resolver las reclamaciones que se presenten con respecto a la movilidad de estudiantes entre establecimientos educativos de su jurisdicción.

ARTÍCULO 11. Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 12. Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 13. Deberes del estudiante.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 14. Derechos de los padres de familia.

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 15. Deberes de los padres de familia.

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos

3. Analizar los informes periódicos de evaluación

ARTÍCULO 16. Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

ARTÍCULO 17. Constancias de desempeño. El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

ARTÍCULO 18. Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

ARTÍCULO 19. Vigencia.

A partir de la publicación del presente decreto todos los establecimientos educativos realizarán las actividades preparatorias pertinentes para su implementación.

Los establecimientos educativos concluirán las actividades correspondientes al año escolar en curso con sujeción a las disposiciones de los decretos 230 y 3055 de 2002.

Para establecimientos educativos de calendario A el presente decreto rige a partir del primero de enero de 2010 y para los de calendario B a partir del inicio del año escolar 20092010. Igualmente deroga los decretos 230 y 3055 de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de estas fechas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 16 ABR 2009

Original firmado por :

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

ANEXO No. 2

FORMATO AUTO Y COEVALUACIÓN (Grupos por profesorado)

NOMBRE ESTUDIANTE: _____ GRUPO: _____

ASIGNATURA: _____ EDUCADOR: _____

DESEMPEÑO	PERIODO 1		PERIODO 2		PERIODO 3	
	AUT	CO	AUT	CO	AUT	CO
CONCEPTUAL: Comprendo la importancia de: <ul style="list-style-type: none"> • Los conceptos y contenidos. • Las explicaciones que el docente hace en clase. • El lenguaje específico del área. 						
PROCEDIMENTAL: Manifiesto capacidad e interés para: <ul style="list-style-type: none"> • Seguir instrucciones en el desarrollo de las actividades. • Realizar las actividades planteadas por el docente. • Aplicar lo aprendido en la solución de situaciones cotidianas. 						
ACTITUDINAL: Asumo una actitud de: <ul style="list-style-type: none"> • Respeto hacia el docente, los compañeros y la clase. • Aceptación frente a las sugerencias hechas por el docente. • Responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos académicos y los acuerdos de clase. 						
TOTAL:						



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015

DANE 205001026624 - Tel 2865591

ANEXO N°3

AUTO Y COEVALUACIÓN ACADÉMICA (Grupos con un solo educador)

ESTUDIANTE:

GRADO:

DESEMPEÑO	Matemáticas	L. Castellana	C. Sociales	C. Naturales	Inglés	Ed. Religiosa	Ed. Ética y Valores	Ed. Física	Tecnología	Ed. Artística	Emprendimie
CONCEPTUAL: Comprendo la importancia de: <ul style="list-style-type: none"> • Los conceptos y contenidos. • Las explicaciones que el docente hace en clase. • El lenguaje específico del área. 											
PROCEDIMENTAL: Manifiesto capacidad e interés para: <ul style="list-style-type: none"> • Seguir instrucciones en el desarrollo de las actividades. • Realizar las actividades planteadas por el docente. • Aplicar lo aprendido en la solución de situaciones cotidianas. 											
ACTITUDINAL: Asumo una actitud de: <ul style="list-style-type: none"> • Respeto hacia el docente, los compañeros y la clase. • Aceptación frente a las sugerencias hechas por el docente. • Responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos académicos y los acuerdos de clase. 											
TOTAL:											



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR
 Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 014912 del 04 de dic. 2015
 DANE 205001026624 - Tel 2865591

ANEXO N°3

EVALUACIÓN COMPORTAMENTAL

NOMBRE ESTUDIANTE: _____

GRUPO: _____

DESEMPEÑO	PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3
<p><u>VALORES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprendo la importancia de valores básicos de la convivencia ciudadana como la solidaridad, el cuidado, el buen trato, la puntualidad y el respeto por mí mismo y por los demás, y los practico en mi contexto cercano. • Entiendo el sentido de las acciones reparadoras, es decir de las acciones que buscan enmendar el daño causado cuando incumplo normas o acuerdos. 			
<p><u>EDUCACIÓN AMBIENTAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ayudo a cuidar las plantas, los animales y los recursos del medio ambiente en mi entorno cercano, doy buen manejo a los residuos sólidos (basuras) y contribuyo con el proyecto ambiental de las 5S. • Comprendo que el espacio público es patrimonio de todos y todas y por eso lo cuido y respeto. 			
<p><u>EDUCACIÓN VIAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Conozco las señales y las normas básicas de tránsito para desplazarme con seguridad. • Promuevo el respeto a la vida, frente a riesgos como ignorar señales de tránsito, portar armas, asistir a la I.E. bajo el efecto de bebidas alcohólicas o alucinógenos, y sé qué medidas tomar para actuar con responsabilidad frente a diferentes situaciones o accidentes. 			
<p><u>CONVIVENCIA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Participo en la construcción de acuerdos grupales básicos para el logro de metas comunes y las cumplo. • Analizo el manual de convivencia y las normas de mi institución; las cumplo voluntariamente y participo de manera pacífica en su transformación. • Preveo las consecuencias, a corto y largo plazo, de mis acciones y evito aquellas que pueden causarme sufrimiento o hacérselo a otras personas, cercanas o lejanas. 			
<p><u>CUMPLIMIENTO DE DEBERES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Identifico dilemas en los que entran en conflicto el bien general y el bien particular; analizo opciones respetando los acuerdos de presentación personal y apporto a la identidad institucional. 			

OPCIONES DE VALORACIÓN: Superior, Alto, Básico o Bajo.